

* * * * *

Orden de 22-04-2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia especial en atención a la situación de las personas afectadas por la enfermedad celíaca durante el año 2008.

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 32, la función ejecutiva en materia de sanidad e higiene, promoción y restauración de la salud.

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada y centeno en individuos predispuestos genéticamente, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, que puede dar lugar a múltiples alteraciones del organismo y que puede aparecer no sólo en niños, sino en cualquier momento de la vida.

El único tratamiento eficaz es una dieta exenta de gluten ya que cualquier alteración en la misma provoca la aparición de otras enfermedades.

El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por esta enfermedad es mucho mayor que el del resto de personas, por lo que se realiza esta convocatoria para ayudar a dichas personas a sufragar el mencionado coste económico.

En consecuencia con lo anteriormente expresado y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha al titular de esta Consejería, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la mencionada Ley de Hacienda, esta Consejería ha resuelto efectuar la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia especial en atención a la situación de los ciudadanos de Castilla-La Mancha que padezcan la enfermedad celíaca y que tiene como finalidad compensar la carga económica que supone la adquisición de alimentos especiales por parte de estas personas durante el año 2008.

Segunda.- Cuantía de las ayudas y su financiación.

1.- La cuantía que se concederá a cada beneficiario será de 300 euros.

2.- Las ayudas que regula esta orden se financiarán con cargo al programa presupuestario 26.059900 G/412E/48212, por un importe máximo de 500.000 euros.

3.- Los beneficiarios que cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden hubiesen sido desestimadas sus solicitudes por falta de consignación presupuestaria, podrán ser estimadas en el supuesto de que se aumente la dotación presupuestaria y exista crédito adecuado y suficiente. No obstante, la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento y por el orden cronológico de presentación de solicitudes.

Tercera.- Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a las ayudas de esta convocatoria las personas físicas que padezcan la enfermedad celíaca objeto de la presente convocatoria, siempre que quede acreditado el padecimiento de esta enfermedad y que estén empadronadas en Castilla-La Mancha de forma continuada desde el 1 de enero de 2007 hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

2.- En virtud de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, por la que se regulan los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3.- La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, podrá realizarse por una declaración responsable conforme al modelo normalizado, que se incluye como Anexo IV.

Cuarta.- Solicitudes, lugar, formas y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de estas ayudas se formularán mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de Planificación y Atención Sociosanitaria, según el modelo normalizado que figura como Anexo I. En el supuesto de que los beneficiarios sean menores de edad, dicha solicitud deberá presentarse por el padre, madre o tutor, en su caso, y se presentarán tantas solicitudes como personas para las que se solicite la ayuda.

2.- Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Certificado médico que acredite que el beneficiario padece la enfermedad celíaca.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del DNI del solicitante.
- c) Libro de familia o documento que acredite la filiación del hijo o, en su caso, el acogimiento o tutela para las solicitudes que se presenten a favor de menores de edad.
- d) Ficha de terceros según el modelo normalizado que figura como Anexo II en la que figure como titular de la cuenta el solicitante de la ayuda.
- e) Certificado del Ayuntamiento de la localidad en la que el interesado se encuentre empadronado.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo normalizado que figura como Anexo III. En el supuesto de que el beneficiario fuese menor de edad, dicha declaración responsable deberá ser realizada por el padre, madre o tutor.
- g) Declaración responsable prevista en el apartado 3 de la base tercera, según el modelo normalizado que figura como Anexo IV.

3.- Quienes hubieran sido beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Consejería en 2007 para el mismo objeto de la presente Orden, deberán presentar junto con la solicitud únicamente los requisitos contenidos en las letras d) (si se han modificado los datos de la ficha de terceros), e), f) y g) del apartado anterior.

4.- Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales ubicados en los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y sus cinco Delegaciones Provinciales o en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

También podrán presentarse mediante fax, mediante llamada al teléfono 012 o mediante el envío telemático a través del formulario institucional incluido en la red de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IYG>.

Cuando la solicitud se haya presentado telemáticamente sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al 012,

le será remitida al interesado para que la presente con firma manuscrita.

5.- El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6.- Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Incompatibilidades.

La percepción de estas ayudas será incompatible con percibir o haber percibido en 2008 ayudas para el mismo objeto de esta convocatoria.

Sexta.- Criterio de adjudicación.

Las ayudas previstas en esta Orden se concederán a todos los que la soliciten en debida forma y acrediten documentalmente cumplir los requisitos exigidos en la base tercera.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

1.- Corresponde resolver esta convocatoria al Director General de Planificación y Atención Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad.

2.- La presente convocatoria podrá resolverse mediante una única resolución o varias resoluciones, según se vayan presentando las solicitudes. En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, haya alguna de éstas sin resolver, se dictará resolución sobre ellas en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Se notificará a cada interesado la resolución de su solicitud.

4.- A falta de resolución expresa en el plazo señalado en el punto 2 de esta base, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

Octava.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará en forma de pago único, una vez se haya notificado la Resolución a que se refiere la base séptima de la presente Orden.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Dedicar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, previsto en la base primera de esta convocatoria.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde que se le notifique la concesión.
- c) Las demás obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en aquello que resulte de aplicación a esta convocatoria.

Décima.- Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que constituyan legislación básica del Estado. Así como por la normativa de subvenciones contenida en el Título Tercero del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de

19 de noviembre, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; la Orden de 31 de enero de 2007 sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones en cuanto no resulte afectada por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; y por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Recursos.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de abril de 2008

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

ANEXO I
Solicitud de ayudas para afectados por la enfermedad celiaca

Código de solicitud: SIYGS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:
Dirección:
CP:
Localidad:
Provincia:
NIF:
Teléfono: FAX:
e-mail:

DATOS DEL ENFERMO CELIACO CUANDO ESTE SEA MENOR:

Nombre y Apellidos:

EXPONE:

- 1º) Que no ha recibido ayudas de esta misma naturaleza en 2008.
- 2º) Que no ha solicitado ayudas de esta misma naturaleza en 2008.
- 3º) Que conforme establece la Orden de 22 de abril de 2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia especial en atención a la situación de las personas afectadas por la enfermedad celíaca durante el año 2008.

SOLICITA:

La ayuda económica objeto de la presente convocatoria al estar afectado por la enfermedad celiaca.

A tal efecto adjunto la siguiente documentación:

- a) Certificado médico que acredite que el beneficiario padece la enfermedad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. del solicitante.
- c) Libro de familia o documento que acredite la filiación del hijo o, en su caso, el acogimiento o tutela para las solicitudes que se presenten a favor de menores de edad.
- d) Ficha de terceros según el modelo normalizado que figura como Anexo II.
- e) Certificado del Ayuntamiento de la localidad en la que el interesado se encuentre empadronado.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y por reintegro de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2008.

FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

ANEXO II Ficha de terceros



FECHA DE RECEPCIÓN

 CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

 Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
Razón Social:

Calle:

Nº:

Piso:

Población:

Provincia:

Distrito Postal:

Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.:

Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco

Sucursal

D.C.

Número de cuenta

 Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración

ANEXO III

Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

D. /D^a.con D.N.I. nº....., en representación de.....,

declaro de forma expresa y responsable que, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 11 y 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, no tengo pendiente de cumplimiento ninguna obligación tributaria, ni con la Seguridad Social, ni por reintegro de subvenciones.

En....., a.....de.....de 2008.

Firmado:

ANEXO IV**Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.**

D. /D^acon D.N.I. nº....., en representación de.....,

declaro de forma expresa y responsable que, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 de la base tercera para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

En....., a.....de.....de 2008.

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA.